

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**MODIFICA LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Núm. 113.- Providencia, 12 de octubre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1 y 107 de la Constitución Política de la República; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 63 letra n), 65 letras k) y m), 79 letra b) y 93 y siguientes de la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto alcaldicio ex. N° 374, de 29 de febrero de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 8, de 29 de octubre de 1999, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Providencia".
- 2.- El informe N° 685, de 1 de julio de 2011, del Director Jurídico.
- 3.- El memorándum N° 13.556, de 6 de julio de 2011, del Director de Control.
- 4.- El acuerdo N° 117 adoptado en la sesión ordinaria N° 121, de 7 de octubre de 2011, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Modificase la Ordenanza N° 8, de 29 de octubre de 1999, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Providencia", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por decreto alcaldicio ex. N° 374, de 29 de febrero de 2008, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase en su texto la frase "Consejo Económico y Social Comunal", por la frase "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil".

1.2.- Sustitúyase el artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°: El Alcalde, con el acuerdo del Concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna conforme a lo establecido en el artículo 10, someterá a plebiscito comunal, las materias de administración local referidas en el artículo precedente u otras de interés para la comunidad local y que se indiquen en la respectiva convocatoria."

1.3.- Sustitúyase en el artículo 10°, el guarismo "10%" por "5%".

1.4.- Sustitúyase el artículo 57° inciso primero por el siguiente:

"Artículo 57°: El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y a la ciudadanía, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 8, de 29 de octubre de 1999, y sus modificaciones.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Cristian Labbé Galilea, Alcalde.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretaria Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE INDICA**

Núm. 1.554 exento.- San Miguel, 28 de julio de 2011.-Vistos:

1. El Plan Regulador Comunal de San Miguel, aprobado por decreto exento N° 2.401 de 16 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2005, y sus posteriores modificaciones.
2. El artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. El oficio Ord. N° 38/252 del 7 de marzo de 2011, del Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, solicitando la aprobación del "Informe Técnico" elaborado por el Municipio que asigna normas urbanísticas a los terrenos ubicados en el área comunal de San Miguel cuyas declaratorias de utilidad

pública caducaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. El Informe Técnico Favorable emitido por Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante Of. Ord. N° 2.244 del 23 de mayo de 2011.

5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Decreto:

1° Apruébase la asignación de nuevas normas urbanísticas a terrenos que habían sido destinados a vialidad y cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron el 28 de noviembre del año 2010, asimilando sus usos de suelo a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno.

2° Las nuevas zonas aplicables a dichos terrenos son:

VÍAS SENTIDO ORIENTE-PONIENTE					
NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	ANCHO EXISTENTE EN TERRENO	SITUACIÓN ANTERIOR SEGÚN PLAN REGULADOR COMUNAL		SITUACIÓN ZONA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL A LA CUAL SE ASIMILA
			ANCHO PROPUESTO	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	
Varas Mena (colectora)	Entre calle Porto Alegre y Moscú.	13,82m a 12,59m	20,00 metros	Ensanche costado sur según plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona EM-2 (Equipamiento Recreacional y Deportivo)
VÍAS SENTIDO NORTE-SUR					
NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO	ANCHO EXISTENTE EN TERRENO	SITUACIÓN ANTERIOR SEGÚN PLAN REGULADOR COMUNAL		SITUACIÓN ZONA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL A LA CUAL SE ASIMILA
			ANCHO PROPUESTO	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	
Ángel Guarello (colectora)	Entre San Ignacio y Real Audiencia	12,42m a 10,09m	20,00 metros	Ensanche costado norte según plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-2 (Residencial de Renovación)
Real Audiencia (colectora)	Entre A. Guarello y apertura por Guardiamarina Riquelme	15,91m a 16,07m	20,00 metros	Ensanche costado norte según plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-2 (Residencial de Renovación) y a Área Verde
Guardiamarina Riquelme (colectora)	Entre Ventura Blanco Viel y Real Audiencia	—	20,00 metros	Apertura según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-2 (Residencial de Renovación).
Tercera Transversal (de servicio)	Entre Tercera Transversal y Avda. Lo Ovalle: longitud de 92,5m	—	15,00 metros	Apertura según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-1 y ZU-2 (Comercial Preferente y Residencial) y (Residencial de
Arturo Prat (de servicio)	Límite norte de la comuna y Avda. Carlos Silva Vildósola	—	15,00 metros	Apertura, según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-6 (Zona Ferroviaria) y EM-4 (Avenida Parque).
Chiloé (de servicio)	Entre Chiloé y Av. Departamental: longitud de 51,76m	—	15,00 metros	Apertura, según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-1 (Comercial Preferente y Residencial)
Carlos Walker Martínez (colectora)	Entre Avenida Departamental y Carlos W. Martínez: longitud de	—	20,00 metros	Apertura, según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-1 (Comercial Preferente y Residencial)
Carlos Walker Martínez (de servicio)	Entre Avenida Centenario San Miguel y Avenida Lo Ovalle	—	15,00 metros	Apertura, según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona EM-1 (Equipamiento Intercomunal).
San Francisco (de servicio)	Entre Michelson y Santa Ester	—	15,00 metros	Apertura, según Plano PRSM-1	La faja se asimila a la zona ZU-2 (Residencial de Renovación).

2° Publíquese en forma íntegra el presente decreto en el Diario Oficial.

3° Archívense los originales en el Municipio y envíense copias oficiales al Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Julio Palestro Velásquez, Alcalde.- Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado Secretario Municipal.